

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 8 de agosto de 2023.**

Al despacho de la señora Juez el presente asunto, informando que el pasado 25 de julio de los corrientes, feneció el traslado de las excepciones de mérito, de la demanda en reconvencción No. 147 de 2022, por lo que ese trámite y esta usucapión ya quedaron en la misma etapa procesal.

CONSULTAR PROCESO - 25377408900120210035800

Es

Comisorio/Descongestión

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA Año 2021

Departamento CUNDINAMARCA Ciudad LA CALERA

Corporación JUZGADO MUNICIPAL Especialidad JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO \*

Despacho Juzgado Municipal - Promiscuo 001 La Calera Distrito/Circuito LA CALERA

Tipo Ley NO APLICA

Juez/Magistrado MARIELA LUNA BARRAGAN

Número Consecutivo 00358 Número 00

Tipo Proceso CODIGO GENERAL DEL PROCESO Clase Proceso DIVISORIOS, DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO Y PERTENENI \*

SubClase Proceso EN GENERAL / SIN SUBCLASE \* Fecha Presentación 29/10/2021 12:00:00 A. M. \*

Es Privado  ← Monto 0

Cuántia Del Proceso 0 Compensación 0

Valor Pretensiones 0 Valor Condena En 0

Pesos

Observación Demanda Declarativa De PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO De Mínima Cuántia, Que Promueve A LEONOR FORERO DE RAMÍREZ, Identificada Con La Cédula De Ciudadanía No. 41.510.854, En Contra De GLADYS ALEXANDRA JÁCOME FERREIRA Con C.C. No. 53.910.480 Y Demás PERSONAS INDETERMINADAS Que Se Crean Con Derecho Respecto Del Inmueble Rural, Lote De Terreno No. 76 Con Folio De Matrícula Inmobiliaria 50N.111077A. Ubicado En La Vereda El Salitre Municipio De La Calera

**CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 21 de septiembre de 2023.**

Se hace constar que el Consejo Superior de la Judicatura el 13 de septiembre de 2023 emitió Acuerdo PCSJA23-12089, por virtud del cual dispuso la suspensión de los términos judiciales a nivel nacional, desde el 14 hasta el 20 de septiembre de 2023, por las fallas en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial.

Dicha suspensión fue levantada a partir del 21 de septiembre de 2023, conforme acuerdos 12089 C3 y 12089 – C4.

La Secretaria,

**MÓNICA F. ZABALA PULIDO.**



Rama Judicial  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA CALERA**

**Referencia: Pertencia No. 2021 00358**  
**Demandante: GLADYS ALEXANDRA JACOME**  
**Demandado: LEONOR FORERO DE RAMIREZ**  
**Fecha Auto: 21 de septiembre de 2023.**

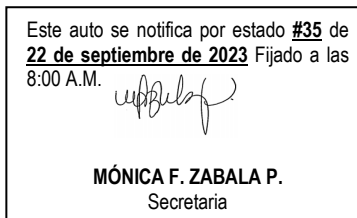
Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene que la demanda en reconvencción y esta usucapión se encuentran ya equiparadas en la misma etapa procesal; sería del caso reanudar este rito y continuar con el trámite de rigor, de no ser, porque de la revisión del expediente se observó que secretarialmente se cumplió la inserción del Registro Nacional de Emplazados y de Pertencias, por el término de rigor, sin embargo, el pantallazo anterior da cuenta que dicha inscripción quedó PRIVADA, situación que ocurrió en un trámite de usucapión que aquí se tramitó y conllevó que segunda instancia decretara la nulidad de todo lo actuado desde dicho registro, ordenando rehacer su inserción sin esa característica de privacidad.

Así las cosas, en aras de salvaguardar y garantizar los derechos constitucionales al debido proceso, contradicción y defensa, así como el principio de

publicidad, SE ORDENA que secretarialmente SE REPITA el Registro Nacional de Emplazados y de Procesos de Pertenencia, dejando los mismos como públicos para que cualquier usuario de la administración de justicia pueda acceder a su consulta y verificar la información del mismo. Cumplido lo anterior y cursando nuevamente los respectivos traslados, vuelva el expediente al despacho, para proveer lo que conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

**Juez**



**Firmado Por:**  
**Angela Maria Perdomo Carvajal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23cc46046c12e3541be19bd40b5aac84be5df233f5c00988bcbfd834a968752**

Documento generado en 21/09/2023 11:16:35 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**